



Resolución Directoral

Nº 1406 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 01 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 110109-2016, presentado por el POYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR, representado por su Presidente Ejecutivo, sin Registro Único de Contribuyente, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7 del artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento Huancavelica;

Que, el inciso c) numeral 79.1 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014 MINAGRI establece que "los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:... c. autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico...";

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, preceptúa que la Autoridad Administrativa del Agua para autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en un solo acto otorga: a) aprobación del Plan de

aprovechamiento hídrico, b) aprobación del sistema hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2015-ANA-AAA X MANTARO de 13 de marzo de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, acredita la disponibilidad hídrica solicitada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno regional -PRIDER, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO, MARGEN IZQUIERDA HUATATAS, SANTA ELENA, YANAMILLA, DISTRITO AYACUCHO-SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO".

Que, mediante Resolución N° 148-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 05 de mayo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAGRI, otorga al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho la Certificación Ambiental del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO, MARGEN IZQUIERDA HUATATAS, SANTA ELENA, YANAMILLA, DISTRITO AYACUCHO-SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO".

Que, con Resolución Directoral N° 283-2015-MINAGRI-PESCS-1601 de fecha 26 de mayo de 2015, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprueba el expediente técnico del proyecto en mención.

Que, en este contexto, mediante solicitud presentada el 25 de julio de 2016, el PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines agrarios, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO, MARGEN IZQUIERDA HUATATAS, SANTA ELENA, YANAMILLA, DISTRITO AYACUCHO-SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO", la misma que es elevada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, con oficio N° 1540-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO -ALA AYACUCHO;



Que, según el Informe Técnico N° 138-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 16 de agosto de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento, técnicamente la ingeniería del proyecto hidráulico se formuló en concordancia con el requerimiento o demanda del recurso hídrico, recomendando aprobar el sistema hidráulico planteado en el proyecto, así como su plan de aprovechamiento hídrico consecuentemente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cuyo plazo será de 10 meses calendario, según cronograma de ejecución de obras;



Que, mediante Informe Legal N° 379-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/UAJ/CRRC de 14 de noviembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por el PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR, cumple con todos los requisitos, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; así como lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto; el Plan de Aprovechamiento Hídrico y Autorizar al PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, con fines agrarios en el marco del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO, MARGEN IZQUIERDA HUATATAS, SANTA ELENA, YANAMILLA, DISTRITO AYACUCHO-SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA AYACUCHO"**; ubicada en el distrito San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico. Según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTARSE

Componente	Especificaciones Técnicas	Ubicación Geográfica: UTM WGS 84		Ubicación Política
BOCATOMA DE BARRAJE FIJO LATERAL	Esta estructura corresponde a la construcción de una bocatoma de barraje fijo en forma lateral al río, con la capacidad de captación de 360 lps, a la cual para una mayor funcionalidad y control se hará la colocación de una compuerta metálica tipo torijeta, con las dimensiones de 1.50 m x 0.40 mts en la captación de 1.00x1.80 mts en el desagüe. Esta estructura es de C* σ *f=175kg/cm ² . Con terraje en las paredes internas de (1/5).	Valor Mínimo E: 585 216 N: 8 538 964 Altitud: 2,680	Valor Máximo E: 585 216 N: 8 538 964 Altitud: 2,800	Distrito : Ayacucho - San Juan Bautista Provincia : Huamanga Departamento: Ayacucho
DESARENADOR	1. La partícula a eliminar tenga un diámetro de 0.06 mm. 2. Las Velocidades son: ! Velocidad horizontal de 0.06m/s. ! Velocidad de sedimentación 0.003m/s. ! Velocidad de suspensión máxima de 0.10m/s. 3. No se considera la disminución de la velocidad crítica de sedimentación por turbulencia o corrientes ascendentes.			
CANAL DE CONDUCCION Y ADUCCION	Consiste de un canal de sección trapezoidal emboquillado en piedra, cuyo mejoramiento consistirá en el trazo de una nueva pendiente y el revestido de sus paredes y base con concreto de 140kg/cm ² en una longitud de 5,600 mt. El canal está diseñado para transportar un caudal de 360 lt/seg. que se empalma con tubería PVC SAL S-20 en una longitud de 1,902 mts., completando la totalidad de la línea de conducción en el reservorio existente que servirá como cámara de recarga. La línea de aducción consiste en el tendido de tubería PVC SAL S-20, que parte del reservorio existente en un tramo de 1,818.00 mts, empalmado con 01 sifón invertido de 955 mts ubicado en la línea de aducción instalado con tubería PVC UF SAP, prosiguiendo el tendido, en una longitud de 1,227.00 mts con la misma tubería de PVC UF SAP. La junta será de anillos de unión flexible en cada tubería. El canal de aducción será construido a partir de la progresiva 0+000 (reservorio existente), haciendo un total de 4,000 metros en esta línea de canal construido.			
CANOA	Como premisa la construcción de las canoas aplica en el tipo de construcción en tierra de construcción como indica en los planos, que tiene una Luz de 1.20 m y un ancho de 4.20 metros. La construcción de esta estructura se debe a la existencia de una constante erosión del terreno que pasa sobre el eje del canal. La canoa será construida con concreto f'c= 175 kg/cm ² en losa y vigas, en los muros de gravedad serán de concreto f'c= 140 kg/cm ² +30% Pm. La losa llevará Acero de refuerzo corrugado de Ø 3/8" y 1/4" (ver Plano)			
MUROS DE CONTENCIÓN	Esta estructura corresponde a la construcción de muros de contención 02 unidades de L=15.00mts y 02 unidades de L=50.00mts, la cual tendrá la función de proteger la infraestructura del canal en las partes de la ladera que se está deslizando, se construirá con las dimensiones de 1.20 m de ancho en la zapata y 1.50m de altura. Esta estructura es de C* σ *f=140Kg/cm ² + 70% PM.			
DEFENSAS RIBEREÑAS TIPO GAVIÓN.	Esta estructura corresponde a la construcción de gaviones 02 unidades de L=30m que estará ubicada a la ribera del río aguas arriba para proteger la bocatoma de captación y 01 unidad de L=50m que estará ubicada a la ribera del río justo a la dirección de la progresiva 01+00 Km de la línea de conducción, esta evitará la socavación parte del terreno que pasa el canal de conducción, esta estructura estará con las dimensiones empezando con 2.00mts acabando en 1.00mts de ancho cada uno de 03 compartimientos o peldaño, además tiene un colchón de 2.30x2.00m de H=1.50 m. Esta estructura estará construida a base de piedras grandes máximo de 12" enmallado con malla metálica.			
TOMAS LATERALES TIPO I Y II	Esta estructura corresponde a la construcción de tomas laterales que hay 12 unidades de tomas laterales tipo I que está ubicada en las líneas instaladas con tuberías PVC UF SAP o/u con sus válvulas de captación y 13 unidades de tomas laterales tipo II que serán ubicadas a lo largo de la línea instalada con tubería PVC SAL o/u con sus respectivas válvulas de captación. Esta estructura es de C* σ *f=175kg/cm ² . Con terraje en las paredes internas de (1/5).			
CÁMARAS DE GIRO Y/O DE INSPECCIÓN.	Esta estructura corresponde a la construcción de cámaras de giro y/o de inspección de 93 unidades serán ubicadas en las líneas instaladas con tuberías PVC SAL. Esta estructura es de C* σ *f=175kg/cm ² . Con terraje en las paredes internas de (1/5).			
ACUEDUCTOS.	Esta estructura corresponde a la construcción de acueductos de 02 unidades serán ubicadas para el pase aéreo de las quebradas instaladas con de C* σ *f=175kg/cm ² . Con terraje en las paredes internas de			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar al PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR, el plazo de 10 meses calendarios contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Ayacucho.



ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARQ
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR